

DOCUMENTO INFORME-PROPUESTA: Informe propuesta modificación ordenanzas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8LQCD-U97TW-DC42X Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de Sección de Recaudación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 15/06/2018 14:07 2.- Tesorera Municipal de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 15/06/2018 14:08 3.- Concejal de Gobierno de Economía y Empleo de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 15/06/2018 14:20	ESTADO FIRMADO 15/06/2018 14:20



Asunto: Propuesta Modificación Ordenanzas.

INFORME

Visto el plazo para enviar las propuestas de modificación de las ordenanzas municipales que finaliza en el día de hoy, 15 de junio de 2018, desde la Sección de Recaudación se proponen dos modificaciones:

Primera.- PROPUESTA DE MODIFICACION DEL EPIGRAFE 4 DEL ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 100 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se propone incluir un apartado específico para los certificados de estar al corriente en el IBI, toda vez que algunas empresas solicitan un número considerable de referencias catastrales y con la normativa en vigor solamente se le puede exigir 3,54 € por cada folio.

“4.- Certificados de documentos o actos del año corriente o anterior, incluyendo los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, **a excepción del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, por cada folio 3,54

Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por cada referencia catastral 3,54

Si los documentos o actos fueren de años anteriores, la tasa sufrirá un incremento del 10% por cada año.”

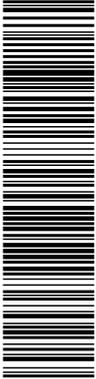
En rojo figura lo que se propone introducir en la Ordenanza nº 100

Segunda.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 5 DEL 22 DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTION, RECAUDACIÓN e INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 8711791_8LQCD-U97TW-DC42X-510FD47C346F4A4E19A0618E7B967996BF1D836D) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO INFORME-PROPUESTA: Informe propuesta modificación ordenanzas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8LQCD-U97TW-DC42X Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de Sección de Recaudación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 15/06/2018 14:07 2.- Tesorera Municipal de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 15/06/2018 14:08 3.- Concejal de Gobierno de Economía y Empleo de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 15/06/2018 14:20	ESTADO FIRMADO 15/06/2018 14:20



OVIEDO.es

En el apartado 5 del artículo 22 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos Públicos Locales, en el punto donde hablan de las garantías, actualmente señala lo siguiente:

“La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 25% de la suma de ambas partidas.

Tratándose de fraccionamientos, podrán presentarse sendas garantías parciales por cada uno de los plazos concedidos. En tal caso, cada garantía cubrirá la fracción correspondiente, los intereses de demora y el 25% de la suma de ambas partidas.”

No obstante, el Reglamento General de Recaudación, tras su modificación por el Real Decreto 1071/2017 de 29 de diciembre, señala:

“La garantía cubrirá el importe de la deuda en periodo voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

Cuando la deuda se encuentre en periodo ejecutivo, la garantía deberá cubrir el importe aplazado, incluyendo el recargo del periodo ejecutivo correspondiente, los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 5 por ciento de la suma de ambas partidas.

En caso de solicitud de fraccionamiento, podrá constituirse una única garantía para la totalidad de las fracciones que puedan acordarse o bien garantías parciales e independientes para una o varias fracciones.

En todo caso, la garantía deberá cubrir el importe de las fracciones a que se refiera, incluyendo el importe que por principal e intereses de demora se incorpore a las fracciones más el 25 por ciento de la suma de ambas partidas.”

En consecuencia, se propone adaptar la Ordenanza a la nueva modificación del Reglamento General de Recaudación, antes mencionado, sustituyendo la primera redacción que es la actual, por la segunda.

En consecuencia, se efectúa la siguiente

PROPUESTA

Efectuar las dos modificaciones que se proponen en el cuerpo de esta propuesta, por las razones que en el mismo se exponen.

REPAROS Y OBSERVACIONES: